ESTUDIOS PREVIOS

Estudios Previos para la Contratación mediante la Selección mínima cuantía, para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALA DE NECROPSIAS Y TRANSPORTE DE PERSONAS FALLECIDAS QUE REQUIEREN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTOPSIAS EN DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A PROMOVER ENTORNOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. Necesidad que se busca satisfacer:

El objeto contractual corresponde a: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALA DE NECROPSIAS Y TRANSPORTE DE PERSONAS FALLECIDAS QUE REQUIEREN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTOPSIAS EN DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A PROMOVER ENTORNOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER** y con el cual se busca atender la siguiente necesidad descrita en los estudios previos y en el requerimiento técnico así:

El Municipio de Ocaña, como entidad fundamental de la división político – Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

El Municipio de Ocaña, Norte de Santander, en cumplimiento de los principios constitucionales de participación democrática y transparencia en la gestión pública, requiere fortalecer los espacios de diálogo e inclusión ciudadana en los procesos de toma de decisiones sobre la inversión pública.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y en la prevalencia del interés general, principios que orientan el deber de garantizar a la ciudadanía escenarios efectivos de participación.

En el ámbito jurídico, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos mandatos orientan la actuación de las entidades territoriales y sustentan la adopción de medidas administrativas razonables y

proporcionales que contribuyan a fortalecer la seguridad, facilitar la interacción entre la ciudadanía y las autoridades y mejorar la respuesta institucional frente a las necesidades colectivas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la responsabilidad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. De igual manera, los artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993 establecen el ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los fines de la contratación estatal, orientados al cumplimiento de los fines del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, la contratación proyectada debe responder a una necesidad real, debidamente identificada y relacionada con las competencias municipales, así como sujetarse a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad.

La seguridad ciudadana y la preservación del orden público constituyen responsabilidades esenciales del Estado y de las entidades territoriales, en desarrollo de los fines previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, conforme al cual las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En concordancia con lo anterior, el artículo 218 superior establece que la Policía Nacional tiene como finalidad primordial mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Que, en el cumplimiento de la misión fundamental la Alcaldía Municipal en aras de prestar esa atención prioritaria a la Comunidad en general solicita el alquiler de laboratorio con las especificaciones técnicas necesarias para prestar los servicios de necropsias a los cuerpos que por circunstancia requieren realizar el procedimiento por parte de medicina legal de acuerdo a los estándares definidos con el fin de mitigar los riesgos de insalubridad publica en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

De conformidad al artículo 34 de la Ley 938 de 2004 "El Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses .", aunado además que Ocaña hace parte del Distrito

Judicial de Cúcuta, y a su vez es cabeza de circuito judicial del cual hacen parte los siguientes municipios: ABREGO, CONVENCION, EL CARMEN, EL TARRA, GONZALEZ (CESAR), HACARI, LA PLAYA, RIO DE ORO (CESAR), SAN CALIXTO, y TEORAMA. En este orden de ideas, se trae a colación que El Instituto ha prestado sus servicios en instalaciones físicas de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, no obstante, en la presente anualidad la locación ha sido restituida a la ESE por petición expresa de su Gerente.

Ante la situación antes mencionada, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no cuenta con la infraestructura adecuada para prestar sus servicios en el Municipio de Ocaña, con lo que tampoco tiene la entidad territorial un inmueble adecuado para el funcionamiento del Instituto, específicamente para llevar a cabo las necropsias a los cuerpos sin vida.

Ahora bien, como las medidas administrativas conjuntas a que hace referencia el párrafo anterior no son inmediatas, y ante la falta de procedimientos técnicos – autopsias o necropsias, conlleva al inadecuado tratamiento de cadáveres, lo cual conlleva, entre otras, no estar acorde a la sujeción legal a que hace referencia la Ley 9ª de 1979, específicamente en el **TÍTULO IX, DEFUNCIONES, TRASLADO DE CADÁVERES. INHUMANACIÓN Y EXHUMANACIÓN, TRASPLANTE Y CONTROL DE ESPECÍMENES**, conlleva, entre otras, a que los cuerpos sin vida inicien una rápida descomposición biológica, y con ello las afectaciones inmediatas al medio ambiente y a la salud pública, y de conformidad a la doctrina del Instituto "… *si es posible, que también como producto de la descomposición de la materia orgánica (cadáveres de seres vivos), puedan generarse compuestos realmente tóxicos, como el sulfuro de hidrógeno, que si puede llegar a causar la muerte, pero solo en casos de cadáveres descompuestos y acumulados en espacios confinados… por lo que siempre se debe tener precaución de entrar a sitios cerrados profundos y sin ninguna ventilación, ya que se podría exponer a gases tóxicos de este tipo.*"[1]

Que, el municipio de Ocaña no cuenta con infraestructura pública que disponga de una sala de necropsias adecuada y dotada técnicamente, por lo cual se hace necesario contratar un prestador que cuente con instalaciones autorizadas y personal idóneo para la realización de dichos procedimientos, conforme a las normas sanitarias y de bioseguridad vigentes.

Esta contratación busca garantizar la atención oportuna, digna y segura de los casos que requieren necropsia, evitando riesgos para la salud pública, fortaleciendo la vigilancia epidemiológica y promoviendo entornos saludables en el territorio.

Que, para la eficiencia y eficacia de los servicios que demanda la Ley, como vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de la población y el mejoramiento de la calidad de la prestación de los servicios, que la constitución y la Ley establecen, son la principal meta de la administración municipal de Ocaña.

Que, en este sentido, es deber del estado colombiano afianzar la institucionalidad mediante el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas, es así que dentro del Estado Social de Derecho el municipio como entidad fundamental de la división política-

[1] https://www.medicinalegal.gov.co/blog/-/blogs/impacto-sobre-la-comunidad-por-la-descomposicion-de-cadaveres

administrativa del Estado le corresponde ejecutar y prestar los diferentes servicios que determine la Ley para la protección de los derechos fundamentales.

El Municipio de Ocaña, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, reafirma su compromiso con la protección y atención integral de las personas en situación de vulnerabilidad y abandono, conforme a los principios y deberes establecidos en la Constitución Política y en el marco del Estado Social de Derecho. En ejercicio de esta responsabilidad, se ha identificado la necesidad de garantizar una respuesta institucional oportuna y digna ante el fallecimiento de personas que carecen de redes de apoyo familiar, recursos económicos, afiliación al sistema de salud o, en algunos casos, incluso de identificación legal.

En aplicación de los principios de celeridad, economía y eficiencia que rigen la función administrativa (art. 209 de la Constitución Política), y conforme al régimen de contratación pública establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, se justifica el adelanto de un proceso de mínima cuantía para la contratación de estos servicios funerarios, dado que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para esta modalidad de contratación.

Por lo tanto, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que brinde LOS SERVICIOS DE SALA DE NECROPSIAS Y TRANSPORTE DE PERSONAS FALLECIDAS QUE REQUIEREN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTOPSIAS EN DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A PROMOVER ENTORNOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

La Alcaldía con el presente proceso de mínima cuantía se busca que los proponentes a concursar presten el servicio integral de sala de necropsias, asegurando las condiciones técnicas, sanitarias y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizando el transporte de personas fallecidas desde el lugar de ocurrencia o levantamiento hasta la sala de necropsias y viceversa (en caso de requerirse), cumpliendo con la normatividad vigente y con ello disponer de personal capacitado, equipamiento e insumos requeridos para el adecuado desarrollo de los procedimientos para garantizar la disposición final segura de residuos biosanitarios generados durante la prestación del servicio.

La contratación de estos servicios es indispensable para dar cumplimiento a los lineamientos de salud pública y garantizar la atención oportuna en casos de fallecimientos que requieran necropsia. La no contratación de este servicio podría generar retrasos en los procesos judiciales, problemas sanitarios y afectaciones a la salubridad pública; dado que se trata de un servicio altamente especializado, cuya prestación requiere infraestructura y permisos específicos, la alternativa de ejecución directa por parte del municipio no es viable.

El mercado local cuenta con un número limitado de oferentes que cumplen con los requisitos técnicos y legales para prestar este servicio. Generalmente, las salas de necropsias habilitadas están vinculadas a entidades de salud, funerarias o prestadores privados autorizados, con base en lo anterior se identifican posibles oferentes en la región de Ocaña

y el área metropolitana de Cúcuta, es preciso indicar que la contratación se realizará conforme a los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082, el municipio de Ocaña a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, requiere adelantar procesos contractuales para llevar a cabo el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA."

Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "OCAÑA RENOVADA 2024-2027" en su EJE ESTRATÉGICO: BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO, y en su PROGRAMA: 1905-SALUD PÚBLICA, Con Su INICIATIVA DE RENOVACIÓN: "APOYAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NECROPSIAS." Enmarcado bajo el código BPIN: 2024544980008 Cuya DENOMINACIÓN ES: "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA.".

En este sentido se debe adelantar el proceso de contratación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

2. Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Ocaña Norte de Santander es una entidad, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del Señor Alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto y acuerdo con la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se realizará bajo la modalidad selección de Mínima Cuantía, toda vez que según lo descrito por el en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en valor no excede del (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Además de lo anterior, también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las normas Civiles y Comerciales colombianas vigentes.

3. Objeto por contratar

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALA DE NECROPSIAS Y TRANSPORTE DE PERSONAS FALLECIDAS QUE REQUIEREN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTOPSIAS EN DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A PROMOVER ENTORNOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER."

4. Clasificación, descripción y códigos

El presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente forma:

CODIFICACION UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
42	26	16	00	SUMINISTRO Y EQUIPO DE AUTOPSIAS
42	26	17	00	MUEBLES DE AUTOPSIAS
42	26	18	00	TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE CADAVERES
85	10	17	00	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD PUBLICA

CÓDIGOS CIIU

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas

5. Valor estimado del contrato

En cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente y dada la utilización común de estos bienes, se estimó asignar el presupuesto necesario con base en un análisis del sector y en contrataciones históricas de entidades estatales, así como también la aplicación de las realizadas por la Alcaldía Municipal, lo que dio como resultado lo siguiente:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALA DE NECROPSIAS Y TRANSPORTE DE PERSONAS FALLECIDAS QUE REQUIEREN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTOPSIAS EN DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A PROMOVER ENTORNOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	UND	40	$1.213.000,00	$48.520.000,00

En atención a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de los servicios de sala de necropsias y transporte de personas fallecidas que requieren del procedimiento de autopsia, la Entidad ha determinado como alcance de la contratación la prestación de cuarenta (40) servicios de necropsia durante el plazo de ejecución previsto, correspondiente a treinta (30) días calendario y/o hasta agotar los recursos destinados para tal fin, lo que ocurra primero.

La cantidad de servicios ha sido establecida a partir de la necesidad identificada por la Administración Municipal y de la estimación de la demanda requerida para atender oportunamente los procedimientos de necropsia que se presenten durante el periodo

contractual. En consecuencia, la ejecución se sujetará a la cantidad de servicios prevista y a las condiciones técnicas y económicas establecidas en los documentos del proceso, sin que corresponda a una contratación bajo la modalidad de monto agotable, toda vez que se ha definido previamente un número determinado de servicios y un valor contractual cierto.

Por lo anterior, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y prestación de los servicios requeridos hasta completar los cuarenta (40) servicios contratados, dentro del plazo establecido y sin superar el valor total de la contratación, de conformidad con las condiciones y obligaciones pactadas.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio de Ocaña no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- Gravamen a los movimientos financieros
- Industria y Comercio (ICA)
- IVA
- Descuentos Municipales

El alquiler del laboratorio o sala de necropsias comprende la disposición y uso de las instalaciones necesarias para la realización de los procedimientos de autopsia y demás actividades relacionadas, garantizando condiciones adecuadas de funcionamiento, salubridad y bioseguridad conforme a la normatividad vigente. Dentro del presente servicio se incluyen los siguientes elementos y/o componentes:

CANT	DESCRIPCION DEL ACTIVO
2	MESON EN ACERO INOX NUEVO
1	BANDEJA METALICA-TRANSP.CUERPOS
1	CAMILLA PLEGABLE DE COCHE
1	CAMILLA DE CHOQUE
1	CAMILLA DE NIÑO
1	LAVADORA
2	INYECTORAS
1	AIRE ACONDICIONADO
1	AIRE ACONDICIONADO
1	BOTIQUIN DE MOCHILA
3	EXTRACTORES DE AIRE
1	TELEFONO
1	HIDROESTRACTOR
1	MOTOBOMBA PARA HIDRO

1	GABINETE GRANDE EN ACERO INOXIDABLE
1	GABINETE ACERO INOX. 2 PUERTAS
1	CUREÑA
1	TIMBO MEDIANO
1	TIMBO GRANDE
1	SILLA PLASTICA SIN BRAZOS
1	GRUA ELECTRICA TECHO RIEL
1	PLANTA ELECTRICA
2	CANECAS GRANDES
1	RELOJ DE PARED
1	TABLERO EN ACRILICO
1	CUADRO ENMARCADO DEL CUERPO HUMANO
1	GABINETE VESTIER DE 5 PTAS
3	PINZAS PRESION PEQUEÑAS
1	ASPIRADOR NASAL
1	PINZA TAPONADORA PARA BB
2	PINZA APRISIONADORA
1	PESO PEQUEÑO DIGITAL
1	TIJERAS GRANDES
1	TIJERAS PEQUEÑAS
1	PINZA DRENADORA RECTA
2	EXPLORADORA GRANDE
1	TROCAR GRANDE
1	TROCAR INFANTIL
1	BANDEJA DE INSTRUMENTOS GRANDE
1	BANDEJA DE INSTRUMENTOS MEDIANO
1	PINZA EXPLORADORA PEQUEÑA
1	PINZA EXPANZORA
3	MANGOS DE BISTURI
1	NAVAJA DE AFEITAR
2	AGUJAS
1	PINZA APRISIONADORA CURVA
1	EXPLORADORA MEDIANA DOBLE PUNTA
1	PINZA DRENADORA CURVA GRANDE
1	CAJA DE TANATOESTETICA
1	CABECERO EMBUDO
1	CANULA GRANDE
1	CANULA INFANTIL
1	ESCALERA DE 2 PASOS
1	EMBUDO
2	BANDEJAS DE DESINFECCIÓN PASTA GRANDE-PEQUEÑA
1	CARRO DE ESCURRIR TRAPEROS

2	TIJERAS PUNTA CURVA CORTAR ROPA
1	PINZA EXPANSORA
2	AGUJAS
3	MANGOS DE BISTURI
1	CORTAUÑAS, MAQUINA PARA OJILLAS DE AFEITAR

LOS VALORES INCLUYEN IMPUESTOS MUNICIPALES
LOS VALORES INCLUYEN ESTAMPILLAS MUNICIPALES
LOS VALORES INCLUYEN GASTOS DE TRANSPORTE

El municipio tiene un presupuesto para dicho proceso por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($48.520.000,00) M/CTE.,** incluido IVA y todos los impuestos y contribuciones de ley.

6. Certificado de disponibilidad presupuestal

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1559 de fecha 27 de octubre de 2026; con cargo al siguiente RUBRO: 2.3.2.02.02.009.19.007 - DESCRIPCIÓN: Apoyar en los procedimientos de Necropsias- FUENTE DE FINANCIACIÓN: 2.0 - 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - BPIN: 2024544980008 - Fortalecimiento de la salud pública del municipio de Ocaña, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CTE..

7. Especificaciones Técnicas Mínimas

Como requisitos mínimos para el cumplimiento de los Alcances del Proyecto se debe seguir las Especificaciones y Normas Técnicas Generales y las especificaciones técnicas del proyecto y describen cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALA DE NECROPSIAS Y TRANSPORTE DE PERSONAS FALLECIDAS QUE REQUIEREN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTOPSIAS EN DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A PROMOVER ENTORNOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	✓ MESON EN ACERO INOX NUEVO ✓ BANDEJA METALICA-TRANSP.CUERPOS ✓ CAMILLA PLEGABLE DE COCHE ✓ CAMILLA DE CHOQUE ✓ CAMILLA DE NIÑO ✓ LAVADORA ✓ INYECTORAS ✓ AIRE ACONDICIONADO ✓ AIRE ACONDICIONADO ✓ BOTIQUIN DE MOCHILA ✓ EXTRACTORES DE AIRE ✓ TELEFONO ✓ HIDROESTRACTOR ✓ MOTOBOMBA PARA HIDRO ✓ GABINETE GRANDE EN ACERO INOXIDABLE ✓ GABINETE ACERO INOX. 2 PUERTAS ✓ CUREÑA

		✓ TIMBO MEDIANO ✓ TIMBO GRANDE ✓ SILLA PLASTICA SIN BRAZOS ✓ GRUA ELECTRICA TECHO RIEL ✓ PLANTA ELECTRICA ✓ CANECAS GRANDES ✓ RELOJ DE PARED ✓ TABLERO EN ACRILICO ✓ CUADRO ENMARCADO DEL CUERPO HUMANO ✓ GABINETE VESTIER DE 5 PTAS ✓ PINZAS PRESION PEQUEÑAS ✓ ASPIRADOR NASAL ✓ PINZA TAPONADORA PARA BB ✓ PINZA APRISIONADORA ✓ PESO PEQUEÑO DIGITAL ✓ TIJERAS GRANDES ✓ TIJERAS PEQUEÑAS ✓ PINZA DRENADORA RECTA ✓ EXPLORADORA GRANDE ✓ TROCAR GRANDE ✓ TROCAR INFANTIL ✓ BANDEJA DE INSTRUMENTOS GRANDE ✓ BANDEJA DE INSTRUMENTOS MEDIANO ✓ PINZA EXPLORADORA PEQUEÑA ✓ PINZA EXPANZORA ✓ MANGOS DE BISTURI ✓ NAVAJA DE AFEITAR ✓ AGUJAS ✓ PINZA APRISIONADORA CURVA ✓ EXPLORADORA MEDIANA DOBLE PUNTA ✓ PINZA DRENADORA CURVA GRANDE ✓ CAJA DE TANATOESTETICA ✓ CABECERO EMBUDO ✓ CANULA GRANDE ✓ CANULA INFANTIL ✓ ESCALERA DE 2 PASOS ✓ MANGUERA ✓ EMBUDO ✓ BANDEJAS DE DESINFECCIÓN PASTA GRANDE-PEQUEÑA ✓ CARRO DE ESCURRIR TRAPEROS ✓ TIJERAS PUNTA CURVA CORTAR ROPA ✓ PINZA EXPANSORA ✓ AGUJAS ✓ MANGOS DE BISTURI ✓ CORTAUÑAS, MAQUINA PARA OJILLAS DE AFEITAR ✓ ASEO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS ✓ TRASLADO DE CUERPOS PARA NECROPSIAS EN SEDES DE MEDICINA LEGAL

8. Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas (si a ello hay lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

9. Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- Gravamen a los movimientos financieros y descuentos municipales

Gravamen	% aplicado
Estampilla pro-hospital departamental	2,0%
Estampilla pro-universidad	1,0%
Estampilla Pro-anciano	4,0%
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
Estampilla Pro-deporte	1,5%
Estampilla Justicia familiar	2,0%
Rete fuente según concepto	1,00% a 11,00%
Reteica según concepto	0.4% a1,0%
Retencion sobre el iva facturado	15,0%
Contribución ley ciudadana sobre valor contrato obra	5%

Revisada las condiciones particulares de otros procesos de contratación realizados por esta entidad en similares condiciones en vigencias anteriores, se pudo constatar que para

este tipo de contrato el oferente debe estar inscrito en la cámara de comercio y tener el registro único tributario.

Lo anterior con el ánimo de garantizar la idoneidad, eficiencia y eficacia de la contratación.

10. Identificación del Contrato por celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

11. Lugar de entrega del bien o servicio

Se determina que el lugar para la prestación del servicio es el municipio de Ocaña y ciudad de Cúcuta acorde a las especificaciones técnicas y las indicaciones del supervisor.

12. Forma de Pago

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, existe la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

El municipio de Ocaña efectuará el pago del contrato generado por el presente proceso de la siguiente forma:

a) Mediante UN (1) SOLO PAGO, de acuerdo con el servicio prestado en el tiempo, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, además cada pago de acta parcial debe estar cubierto por el pago de seguridad correspondiente y debe ser acorde al cobro realizado.

13. Plazo de ejecución

El municipio de Ocaña, Norte de Santander, determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será de **UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS CONTRATADOS,** los cuales se contarán desde la fecha contenida en el acta de inicio.

14. Supervisión

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por un **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE POBLACIÓN EN DESVENTAJA**, quien deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato y en la ley 1474 de 2011.

15. Obligaciones de las partes

a) por parte del Contratista.

GENERALES

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y demás Documentos del Proceso.
4) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, según lo señalado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
5) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
6) Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas, topográficas, geológicas, hidráulicas, ecológicas, climatológicas, de acceso, condiciones y variables sociales y de seguridad que pueden influir o afectar los trabajos.
7) Elaborar y presentar el documento relacionado con Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
8) Evaluar e inspeccionar las áreas donde se ejecutarán los trabajos de acuerdo con la programación presentada con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.
9) El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.
10) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.

b) Por parte del municipio:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Designar el Supervisor para este contrato.

16. Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

El presupuesto generado para la elaboración del estudio está fundamentado en el nuevo SMMLV para el 2025, más prestaciones sociales, los costos financieros y gravámenes municipales, sin embargo, los cambios que este llegase a tener, pueden ser producto de nuevas necesidades no previstas o la naturaleza en el desarrollo de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Generalmente estos cambios presupuestales generan un desequilibrio económico del proyecto, por tanto, se deben regular y controlar todo el tiempo, con el fin de no entorpecer el desarrollo completo del objeto contractual.

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Documento CONPES 3714 de 2011 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable para el presente proceso de contratación

17. Garantías

EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del municipio de Ocaña, la cual consistirá en pólizasexpedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o de garantías bancarias que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato de conformidad con los riegos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 892115179-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y CUATRO (4) meses más.</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia igual a la duración del contrato y</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		CUATRO (4) meses más.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La presente convocatoria podrá ser limitada a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en Colombia y que cuente con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con el cumplimiento los requisitos sin que esto limite la autonomía de la entidad de limitar o no limitar a MiPymes.

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo podrán realizarla Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

18.1. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Solo se aceptan las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

19. Factores de selección

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el único factor de selección es el precio.

20. Requisitos de Habilitantes

En ese orden de ideas, solo se verificarán los requisitos habilitantes al proponente que haya presentado el menor precio, si en llegado caso este no cumpliere, se seguirá con el proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

a) JURÍDICOS

1. Carta de presentación de la propuesta Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio.

En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante de este de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal. (VER ANEXO)

2. Copia documento de identidad se debe presentar Fotocopia de la cedula de ciudadanía legible de la persona que firma la propuesta.

3. Copia de la libreta militar El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, debe anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995 o presentar certificado que está en trámite la definición de su situación militar.

4. Certificado de existencia y representación legal: De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, el cual debe permitir desarrollar y ejecutar el contrato resultante del proceso y la duración de la sociedad.

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta es presentada a nombre de una Sucursal, se debe anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del código civil. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de contratación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por el municipio o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el municipio le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

2. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. De igual manera, lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

Dentro de las actividades inscritas en el Registro Unico Tributario (RUT) del oferente, deben encontrase las siguientes:

✓ 9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas

Los mismos se deben encontrar registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de ser persona jurídica.

3. Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Nota 3: La fecha de expedición de la certificación puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

4. Boletín de responsables Fiscales El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el municipio de Ocaña, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5. Certificado de antecedes judiciales El oferente podrá aportar y/o La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios El oferente podrá aportar y/o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.

7. Certificado de medidas correctivas El oferente podrá aportar y/o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona natural y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el certificado de medidas correctivas de la policía nacional.

8. Certificado deudores alimentarios morosos REDAM certificado del representante legal o la persona natural que presente propuesta

9. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

e. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

f. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el municipio de Ocaña las solicitará.

NOTA: En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

10. **Presentar la Hoja de vida completa** en el formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

b) TÉCNICOS

El proponente deberá presentar capacidad Técnica de la siguiente forma:

GENERAL:

Que dentro de su certificado de cámara de comercio y/o de existencia y representación legal y/o el RUP, cuente con mínimo DIEZ (10) AÑOS de experiencia en el mercado y que se encuentre clasificado o habilitados en los códigos descrito en el numeral 4 del presente documento, según sea el caso.

La entidad con el fin de darle cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015. Se permite establecer una condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación de MIPYME al proceso de selección. Por lo cual en caso de presentarse MIPYME al proceso se le exigirá como mínimo SIETE (7) AÑOS de experiencia en el mercado, lo cual se acreditará a través de la fecha de matrícula del certificado de cámara de comercio y/o en el registro único tributario.

ESPECÍFICA:

Para certificar experiencia el proponente deberá anexar máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminado con entidades públicas y/o privadas y en la cual en su objeto comprenda los servicios de necropsias y que el valor del contrato que pretende hacer valer la experiencia especifica sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso; para lo cual debe adjuntar el contrato y el acta de terminación y/o liquidación según corresponda.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato o uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

REQUERIMIENTOS TECNICOS

✓ Documento/ certificación expedida en donde se obliga a cumplir con todas las exigencias técnicas del proceso de contratación.

✓ Ficha con las especificaciones técnicas de en donde se relacionen y se describan los elementos a adquirir por parte de la Entidad.

Se firma el presente estudio previo en el municipio de Ocaña Norte de Santander, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

YUDDY PATRICIA CORONEL BLANCO
Secretaria Desarrollo Humano

Proyectó y Revisó: MABEL ROJAS MONTOYA – Apoyo Jurídico
Aprobó: YUDDY PATRICIA CORONEL BLANCO – Secretaria Desarrollo Humano